



## **AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO**

*EDICTO de 6 de mayo de 2008 sobre aprobación inicial de la modificación de la Unidad de Ejecución UE-4. (2008ED0345)*

Aprobada inicialmente la Modificación de referencia, todo el expediente, en virtud de lo previsto en el art. 38 del vigente Reglamento Nacional de Gestión Urbanística, se somete a información pública para examen y reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles.

El presente Edicto se publica en el BOP, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Diario El Periódico y para el cómputo del plazo se tomará la fecha del último medio en que aparezca publicado.

Montehermoso, a 6 de mayo de 2008. El Alcalde, CARLOS J. LABRADOR PULIDO.

## **COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS EN INFORMÁTICA DE EXTREMADURA**

*ACUERDO de 26 de marzo de 2008 sobre creación de ficheros de datos de carácter personal, de titularidad pública, del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura. (2008AC0018)*

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas deberá efectuarse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

El Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura es una Corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, conforme a lo establecido en la Ley 2/1974, de Colegios Profesionales, de 13 de febrero, modificada por Leyes 74/1978, de 26 de diciembre; 7/1997, de 14 de febrero y Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, y en su Estatuto propio, aprobado por Resolución de 14 de febrero de 2007, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 24, de fecha 27 de febrero de 2007.

Como Corporación de derecho público y en los términos que figuran en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en Sentencias como las de 20/88 y 87/89, corresponde al Colegio Oficial el ejercicio de todas aquellas funciones de interés público que directamente y en relación con la Profesión por el legislador le sean encomendadas o bien le sean delegadas por la Administración.

Entre las indicadas funciones corresponden al Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura, en el ámbito de su competencia, la ordenación de la actividad profesional,



velando por la ética, dignidad profesional y el respeto debido a los derechos de los particulares, así como el ejercicio de la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial así como la adopción de todas aquellas medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.

En su virtud, previo informe favorable de la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, el Consejo de Gobierno del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2008, acuerda por unanimidad, la aprobación de la disposición de creación, de ficheros de titularidad pública de carácter personal de la Corporación, en los siguientes términos:

#### **Artículo 1.**

Se crean los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública de la responsabilidad del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura. Dichos ficheros se relacionan en los Anexos de la presente disposición y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

#### **Artículo 2.**

El Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura como responsable de los ficheros y tratamientos deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usan para las finalidades y funciones de derecho público que tiene encomendadas y reconocidas en la Ley de Colegios Profesionales 2/1974, de 13 de febrero y demás normativa de carácter general o sectorial que afecte a la profesión, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **Artículo 3.**

Los profesionales afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, ante la Secretaría del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura, en la sede oficial, situada en la Escuela Politécnica de Cáceres, Avenida de la Universidad, s/n., Campus Universitario. 10071 Cáceres.

#### **Artículo 4.**

Se delega en el Consejo de Gobierno del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura la creación de aquellos nuevos ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública que, en su caso, resulten necesarios para el ejercicio de las finalidades y funciones públicas propias del Consejo, de acuerdo con la Ley de Colegios Profesionales y la Ley de Protección de Datos. Asimismo se delega en el indicado Consejo de Gobierno la modificación o supresión de todos los ficheros de titularidad pública de responsabilidad del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura.

**Disposición final.**

Primera. De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD), que dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas. Asimismo, y en el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio de 1994, que desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, y que está en vigor en cuanto no se oponga a la LOPD, se señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.

Segunda. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, a 26 de marzo de 2008. El Presidente, JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ. El Secretario, ALFONSO GAZO CERVERO.

**A N E X O I****FICHEROS DE PROFESIONALES: COLEGIADOS Y PRECOLEGIADOS**

Ficheros que contienen datos de carácter personal y de actividad de los Profesionales y futuros profesionales que se encuentran realizando los estudios de Ingeniería Informática y se han precolegiado.

— Usos y Fines:

- Registro de colegiados, acreditados e inscritos.
- Control de títulos, de ejercicio profesional y especialización.
- Acreditación de la habilitación profesional de los colegiados.
- Registro de cargos corporativos.
- Gestión de cuotas colegiales.
- Gestión de la Lista de Peritos judiciales y extrajudiciales.
- Gestión de una Bolsa de Empleo.
- Emisión de Certificaciones y Acreditaciones relacionadas con el ejercicio de potestades jurídico-públicas.
- Envío de comunicaciones, en el ámbito nacional e internacional, vinculadas con el ejercicio de potestades de derecho público.
- Fines científicos históricos y estadísticos.
- Mediación y arbitraje.



- El ejercicio de cualquier otra potestad estatutaria de derecho público.
- Registro de colegiados que tienen suscrita póliza de responsabilidad civil profesional en el caso de que el Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura la realizara.

— Responsable de Ficheros:

Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura.

— Colectivo Afectado:

Colegiados y Precolegiados.

— Procedimiento de Recogida de Datos:

Formularios en papel, o en formato electrónico mediante el envío telemático de formularios web, o en documentos adjuntos mediante correos electrónicos. En las altas como Colegiados es necesario adjuntar fotocopia compulsada del título.

— Estructura Básica y Tipos de Datos:

Datos Identificativos:

- Nombre y apellidos.
- DNI/NIF, pasaporte y/o permiso de residencia.
- Dirección profesional: Es obligatorio el Domicilio, Código Postal, Localidad, Provincia y dirección de correo electrónico y al menos un teléfono de contacto, que podrá ser teléfono fijo o teléfono móvil.

Datos de características personales (son opcionales):

- Fecha y lugar de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Sexo.

Datos Académicos y Profesionales:

- Adscripción al Colegio correspondiente.
- Fecha de alta y, en su caso, cambios, modificaciones, comunicaciones de ejercicio profesional en distinto ámbito territorial al del colegio de adscripción y baja colegial.
- Número de colegiado.
- Otros números de Identificación, en su caso.
- Fecha de Expedición del Título y Universidad. (En el caso de titulados extranjeros, además, documento acreditativo del reconocimiento, homologación o convalidación del título). Se obtiene mediante la presentación de fotocopia compulsada del mismo.
- Colegio/s de adscripción de procedencia, fecha y causa de alta y baja.



- Autoridad competente del Estado miembro de la Unión Europea, de origen o de acogida, del profesional inscrito.
- Circunstancias afectantes a la habilitación profesional, e incompatibilidades.
- Ámbito territorial de actuación en el ejercicio de la profesión.
- Modalidades de Ejercicio Profesional y Especializaciones.
- Cargos corporativos.
- Situación profesional actual, y categoría profesional en la que se encuentra si está contratado.

Otros Datos:

- Domiciliación bancaria. Número de cuenta corriente y características de la misma para efectuar el cobro de las cuotas y todas las gestiones que sean necesarias.
- Cesiones Previstas:
  - Consejos de Colegios Autonómicos y Colegios Oficiales/Profesionales de Ingeniería Informática.
  - Consejos y Colegios de otras profesiones, cuando sea para el ejercicio de competencias similares o cuando así se disponga en una Ley.
  - Órganos jurisdiccionales.
  - Administraciones General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Local e Instituciones de carácter público competentes, para el ejercicio de competencias similares o cuando así lo establezca una Ley.
  - Servicios Públicos responsables de la producción de estadísticas oficiales.
  - Seguros obligatorios de Responsabilidad profesional cuando sea necesario.
  - Cualquier otra que resulte de la normativa vigente, con rango de Ley.
- Transferencias:
  - Autoridades competentes de los Estados miembros de la Unión Europea, de origen o de acogida, de los profesionales inscritos.
  - En su caso, Organismos y Entidades internacionales, con competencia en la materia.
- Unidad o Servicio ante la que se puede ejercitar el Derecho de Acceso:

Secretaría del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura.
- Medidas de Seguridad:

Nivel básico.



## **A N E X O   I I**

### **FICHEROS RELATIVOS A RECURSOS, QUEJAS, DENUNCIAS Y SANCIONES PROFESIONALES**

Ficheros que contienen datos personales y profesionales de los colegiados acreditados y de los inscritos en relación con quejas, denuncias, informaciones reservadas y expedientes disciplinarios, con arreglo a la legislación del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura.

— Usos y Fines:

- Registro de reclamaciones, quejas y/o denuncias presentadas frente a actuaciones de los profesionales colegiados, de los acreditados y de los inscritos.
- Control de tramitación y resolución de quejas y denuncias.
- Control deontológico y disciplinario del ejercicio profesional.
- Gestión y control de tramitación de expedientes.
- Gestión y control de recursos relacionados con la tramitación de expedientes en vía administrativa y jurisdiccional.
- Emisión de Certificaciones.
- Cumplimiento y ejecución de resoluciones y sentencias.

— Responsable de Ficheros:

El Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura.

— Colectivo Afectado:

Profesionales colegiados, acreditados o inscritos, denunciantes e interesados.

— Procedimiento de Recogida de Datos:

Documental o telemática procedentes de denuncias o reclamaciones relacionadas con el procedimiento.

— Estructura Básica y Tipos de datos:

Datos especialmente protegidos relativos a infracciones:

- Datos referentes a diligencias informativas, tramitación de expedientes y cumplimiento y ejecución de resoluciones y sentencias.

Datos Identificativos:

- Nombre y Apellidos.
- DNI, pasaporte y/o permiso de residencia o trabajo.
- Dirección a efectos de notificaciones.

Datos Académicos y Profesionales:

- Adscripción Colegial.



- Número de colegiado, de acreditado o de inscrito.
- Modalidad de ejercicio y especialización.
- Autoridades competentes de los Estados miembros de la Unión Europea, o de origen o de acogida, de los profesionales acreditados.

Datos económico-financieros:

- Domiciliación bancaria.
- Cesiones Previstas:
  - Consejos de Colegios Autonómicos y Colegios Profesionales de la misma Profesión.
  - Órganos Jurisdiccionales.
  - Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y Locales.
  - Comunicaciones necesarias para la tramitación y ejecución de actuaciones.
  - Colegios Oficiales/Profesionales que correspondan.

— Transferencias:

Autoridades competentes de los Estados miembros de la Unión Europea, o de origen o de acogida, de los profesionales acreditados y de los inscritos.

— Unidad o servicio ante la que se puede ejercitar el derecho de acceso:

Secretaría del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura

— Medidas de Seguridad

Nivel Medio.

### **ANEXO III** **FICHEROS ESPECÍFICOS**

#### III. 1. Fichero de visados colegiales.

— Usos y Fines:

- Registro y control de las intervenciones profesionales de los colegiados.
- Acreditación de la identidad, titulación y habilitación legal y colegial del técnico autor del trabajo o documentación profesional objeto del visado. Control de incompatibilidades y otras circunstancias inhabilitantes.
- Acreditación de la corrección e integridad formal de la documentación integrante del trabajo profesional sujeta al visado.
- Elaboración de estadísticas.

— Responsable de fichero:

Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura.



- Colectivos afectados:
  - Colegiados y los demás agentes intervinientes en el proyecto o trabajo presentado para su visado.
- Procedimiento de recogida de Datos:
  - Notas de Encargo-Presupuesto facilitadas por los Colegiados y sus clientes.
  - Documentaciones técnicas y datos relativos al trabajo a realizar que vengan recogidos en el proyecto a visar.
- Tipos de Datos:
  - Datos del Colegiado.
    - Nombre y apellidos.
    - NIF.
    - Dirección profesional (incluye teléfono, fax y correo electrónico, en su caso).
    - Porcentaje de intervención en el trabajo.
    - Clase de ejercicio profesional (liberal, asalariado, funcionario).
    - Datos de la administración o empresa para la cual el colegiado presta sus servicios bajo relación de empleo, en su caso.
  - Datos del cliente y, en su caso, de su representante.
    - Nombre y apellidos.
    - Dirección (incluye teléfono, fax y correo electrónico, en su caso).
    - NIF
  - Datos de otros facultativos intervinientes en el proyecto o trabajo:
    - Nombre y apellidos.
    - Titulación.
  - Datos del trabajo a desarrollar:
    - Tipo de intervención profesional.
    - Características y fecha del proyecto.
    - Presupuesto de ejecución material de la obra, construcción o instalación.
    - Honorarios convenidos con el cliente y forma de pago de los mismos, en su caso.
  - Cesiones previstas:
    - Agentes intervinientes en el proyecto.
    - Administraciones Públicas competentes.



- Órganos jurisdiccionales.
- Interesados legítimos: contratantes y destinatarios del servicio profesional y sus causahabientes.
- Unidad o servicio ante la que se pueda ejercitar el derecho de acceso:  
Secretaría del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura.
- Medidas de Seguridad:  
Nivel básico.

## **PARTICULARES**

### *ANUNCIO de 2 de abril de 2008 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.<sup>a</sup> María Nieves Pinadero García. (2008081241)*

Se hace público el extravío del ttítulo de Graduado Escolar de D.<sup>a</sup> María Nieves Pinadero García.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites par la expedición del duplicado.

Cuacos de Yuste, a 2 de abril de 2008. La Interesada, MARÍA NIEVES PINADERO GARCÍA.

• • •

### *ANUNCIO de 2 de abril de 2008 sobre extravío del título de Bachiller de D.<sup>a</sup> María Luisa Gómez Muñoz. (2008081242)*

Se hace público el extravío del título de Bachiller de D.<sup>a</sup> María Luisa Gómez Muñoz.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites par la expedición del duplicado.

Cuacos de Yuste, a 2 de abril de 2008. La Interesada, MARÍA LUISA GÓMEZ MUÑOZ.